ESQUEMA DEL PROCESO PENAL URUGUAYO - LEY 19.293, 19.436, 19.511, 19.544 y 19.549.

Etapa **Administrativa** que **NO** integra el proceso a cargo de la **Fiscalía**

Etapa **Judicial** regida por el principio acusatorio.

Proceso Penal

Indagatoria Preliminar

No hay plazo
En todo caso
1 año (265)

30 días

10 días

3 días

10 días a 3 meses

Plazo no mayor a
15 días

Notitia Criminis
(Art. 256)

Audiencia de Formalización
(Art. 266)

Acusación Fiscal o pedido de **Sobreseimiento**.
(Art. 127)

Contestación de la Acusación Fiscal
(Art. 128)

Auto de Apertura de Juicio.
(Art. 269)
Desde dictado hay 5 días para notificar a las partes la fecha de la audiencia de juicio oral

Audiencia de Control de Acusación
(Art. 268)

Audiencia de Juicio Oral
(Art. 270 y 271)

Sentencia Definitiva
(Art. 271.7)

No podrá durar más de 1 año desde la formalización y podrá excepcionalmente prorrogarse por 1 año más (Art. 265).

En caso de que la persona estuviera detenida la solicitud de formalización puede ser verbal y la audiencia debe celebrarse dentro de las 24 horas (Art. 16 de la Constitución y 266.4 del CPP).

Si el imputado estuviera en libertad, la audiencia se celebrara en un plazo no mayor a 20 días desde la solicitud (Art. 266.5)

En caso de un pedido de Sobreseimiento se da un traslado a la víctima con plazo de 6 días
(Art. 129 y 130)

Si hubiere varios enjuiciados con diversos defensores el plazo para evacuar el traslado será común a todos.

Defensa podrá:
a) objetar la acusación
b) oponer excepciones
c) instar el sobreseimiento
d) proponer acuerdos

Presencia ininterrumpida del juez y de las partes. Declarado abierto el debate se pasara a Alegato de apertura, diligenciamiento de prueba, alegatos finales y sentencia de condena o absolutoria.

Apelable en plazo de 15 días, con efecto suspensivo, no obstante, en caso de apelación de sentencia absolutoria se decretará la libertad provisional del imputad.
(Art. 359, 360, 361 a 367)